**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL LUNES CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO POR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo las quince horas de la fecha señalada al rubro, se reunieron los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo, integrantes del referido Comité, para celebrar su octava sesión extraordinaria.

**1. Acuerdo sobre el destino de los ingresos extraordinarios recibidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los ejercicios de dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil seis.** Tomando en cuenta los antecedentes sometidos a su consideración, así como el marco jurídico que regula los referidos ingresos, previa deliberación, los integrantes del Comité de Gobierno y Administración arribaron a los siguientes acuerdos:

**a)** Los ingresos extraordinarios son complemento del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por lo que el destino que se les dé, previa ampliación presupuestal, debe ser acorde con los gastos autorizados en el respectivo Presupuesto de Egresos, tal como se precisa en los artículos 15 y 24 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004 y 11 y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2005, de los que deriva, incluso, la libertad de este Alto Tribunal para determinar, en ejercicio de su autonomía constitucional, el destino presupuestal de sus ingresos extraordinarios.

**b)** Los fideicomisos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deben sustentarse en políticas de manejo sólidas y transparentes que permitan cumplir con los fines a los que se destinan los recursos que se erogan en beneficio de los respectivos patrimonios fideicomitidos.

**c)** Con la finalidad de fortalecer la solidez de los referidos fideicomisos, los ingresos extraordinarios que reciba la Suprema Corte de Justicia de la Nación deben destinarse a los mismos, previa ampliación presupuestal, por la partida que guarde relación con los fines del fideicomiso respectivo, como sucedió en el ejercicio de 2004, o por la partida creada específicamente para destinar ingresos extraordinarios a esos patrimonios fideicomitidos, como es el caso de la partida 7801 prevista en el Clasificador por Objeto de Gasto de este Alto Tribunal para el ejercicio 2005.

**d)** En el supuesto de que el marco jurídico aplicable para el ejercicio fiscal de 2006 sea similar al que estuvo vigente para los ejercicios anteriores, deberá aplicarse la misma política respecto de los ingresos extraordinarios que reciba este Alto Tribunal, sin menoscabo de someter a este Comité, en el mes de enero del

2006, el o los fideicomisos a los que se destinaran dichos ingresos.

**2. Acuerdo sobre el financiamiento de publicaciones oficiales y artículos promocionales y sobre el destino de los ingresos extraordinarios que obtenga la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la venta de esos promocionales y de los pagos por reproducción de documentos que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal.** Tomando en cuenta los antecedentes sometidos a su consideración, el marco jurídico que regula el manejo del Presupuesto de este Alto Tribunal y el hecho de que toda publicación y artículo promocional de la Suprema Corte contribuye a fomentar el Estado de Derecho, previa deliberación, los integrantes del Comité de Gobierno y Administración arribaron a los siguientes acuerdos:

a) El financiamiento de la publicación del Semanario Judicial de la Federación y de los discos de jurisprudencia continuará realizándose con los recursos presupuestados para tal efecto, sin menoscabo de que diversas publicaciones que realiza este Alto Tribunal se financien con los recursos del fideicomiso 14211-3, cuyos fines son "la creación de un mecanismo jurídico y financiero que facilite al Fideciomitente la administración de los recursos económicos producto de la venta al público de los discos compactos ("CD-ROM) Jurisprudencia, Tesis Aisladas, del Semanario Judicial de la Federación, su gaceta y de otras publicaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la divulgación a nivel nacional, entre el foro y los estudiosos del derecho, de las resoluciones que emitan los Tribunales de la Federación, para el financiamiento de nuevas publicaciones así como para financiar cualquier proyecto diverso a los anteriores, de interés para el Fideicomitente", tomando en cuenta que con estas erogaciones no se debe afectar la solidez del patrimonio fideicomitido.

b) La producción y distribución de artículos promocionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se pongan a la venta o se donen a diversas instituciones, principalmente educativas, deberán financiarse con los recursos del fideicomiso 14211-3, tomando en cuenta que los ingresos que puedan generarse, previa ampliación presupuestal, se destinaran al mismo patrimonio fideicomitido, con la finalidad de garantizar su solidez.

c) Los ingresos que se obtengan por la reproducción de los documentos que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal, previa ampliación presupuestal, se destinarán al fideicomiso 14211-3, debiendo tomarse en cuenta que el adecuado financiamiento de ese y los demás fideicomisos contribuye a una mayor y mejor difusión de la cultura jurisdiccional y del Estado de Derecho, en beneficio de la sociedad mexicana.

**3. Estímulo por reconocimiento a la titular de la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor.** A propuesta del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo debe otorgarse un estímulo equivalente a un mes de sueldo a la titular de la

Secretaría General de la Presidencia y Oficial Mayor, tomando en cuenta que a partir de este ejercicio ha desarrollado las funciones que anteriormente correspondían a los puestos de Secretario General de la Presidencia y de Oficial Mayor. Deliberada la referida propuesta, se aprobó y se aceptó en sus términos.

A las diecisiete horas concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando los señores Ministros que integran este Comité.

**MARIANO AZUELA GÜITRÓN**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO** **JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**